

40

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre siete de dos mil veintidós

Radicado 2021-00656

Toda vez que se allega la prueba de haberse producido en debida forma la notificación al extremo pasivo, se tiene que la codemandada Erika Patricia dejó vencer el término de traslado sin pronunciarse al respecto. En relación con el señor Carlos Alberto, contesta a través de abogado y en virtud que no propone medio de defensa alguno, el escrito se adosa al plenario advirtiendo que sobre la manifestación de allanamiento se hará pronunciamiento en la fase procesal respectiva.

Ahora bien, con el fin continuar con el trámite exitoso del juicio, se requiere al apoderado proceda a realizar la publicación de herederos indeterminados, ya que la falta de esta actividad lo hace incurso en causal de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM